



25

RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 01012 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se procede a nombrar Curador Ad-Litem, para que represente al señor Diego Sannín Berger, a fin de surtir la notificación del auto del 10 de octubre de 2019, por el cual se admitió demanda de proceso verbal sumario de prescripción extintiva de obligación (Cfr. fl. 15). Se designa a:

Lina María Gaviria Gómez, dirección: calle 49 # 50-21, oficina 2801, piso 28 del Edificio Café de Medellín, teléfono 605 2190 ext. 2844 y correo electrónico: lmgaviria@cobranzasbeta.com.co

Lo anterior de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

Como gastos de curaduría se señala la suma de doscientos mil pesos \$200.000.00.

Se pone de presente a la Curador ad- litem designado, que desempeñará el cargo en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. El designado deberá concurrir inmediatamente al Juzgado a notificarse, una vez tenga conocimiento de la designación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Posteriormente, teniendo en cuenta que no hay actuaciones pendientes encaminadas a consumir medidas cautelares previas, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva gestionar la notificación a la parte demandada, dando cuenta de ello al Despacho.

Se le advierte que como la carga que aquí se impone es únicamente de su resorte, al vencimiento puro y simple del término otorgado, si no se cumple con lo ordenado, se terminará el proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P).

ACE

NOTIFIQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez